

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Insumos para Centro de Atención Primaria de la Salud

Entre la señora **TABARES ELSA BEATRIZ**, D.N.I. N° 14.991.757, con domicilio en calle PUBLICA S/N de la localidad de Alpa Corral, en adelante LA VENDEDORA, y la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, CUIT: 30-68393634-7, con domicilio legal en calle Los Cedros N° 62 de la Localidad de Alpa Corral, representada en este acto por la señora Intendente Municipal **MARÍA NÉLIDA ORTIZ**, en adelante LA COMPRADORA, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: LA VENDEDORA vende, transfiere y entrega a LA COMPRADORA, y esta acepta de conformidad los siguientes bienes muebles usados, en el estado en que se encuentran, para ser destinadas a equipamiento del Centro de Atención Primaria de Salud de la localidad de Alpa Corral, a saber: una (1) camilla de consultorio; una (1) camilla ginecológica; una (1) cama ortopédica; 1 (un) carro de cirugía; una (1) balanza báscula (de pie); una (1) estufa de esterilización; un (1) electro cardiógrafo Marca *Fukuda*; un (1) escritorio dos cajones Marca *Platinum*; un (1) par de muletas; un (1) nepastocopio (placas radiográficas); un (1) andador de hierro); y una (1) mesa para computadora.

SEGUNDA. PRECIO: El precio total convenido para la venta de todos los bienes muebles detallados en la cláusula anterior es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 157.300,00), de conformidad con los valores individuales que se detallan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. PAGO: El precio fijado en la cláusula anterior será abonado por LA COMPRADORA a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a) Mediante la cancelación de las obligaciones tributarias registradas en la Municipalidad de Alpa Corral (tasas e impuestos) que gravan los bienes de LA VENDEDORA y/o de la contribuyente Elsa

Tabares, de conformidad con el detalle que consta en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente Contrato, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 97.863,87), que se anota en este acto en los registros municipales; y b) El saldo, o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 59.436,13), mediante Cheque corriente librado a la orden de LA VENDEDORA que se entrega en este acto, sirviendo el presente de formal carta de pago.

CUARTA. ENTREGA: LA VENDEDORA entrega en este acto a LA COMPRADORA los bienes muebles relacionados en la cláusula primera, quien los recibe de conformidad y haciendo expresa reserva de reclamar por daños en caso de vicios ocultos, defectos no ostensibles o evidentes, que éstos puedan presentar.

QUINTA. JURISDICCIÓN: Las partes constituyen sus domicilios en los que fueran indicados en el encabezamiento y se someten, para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente Contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle; inclusive la Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Alpa Corral el día 28 de enero del año dos mil veintidós.